Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas...................... 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 6.

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de intensificar la acción contra los diferentes medios de difusión de las enfermedades epizoóticas, y principalmente de la glosopeda, que ya se ha reducido bastante con las medidas adoptadas; pero que precisa una labor definitiva para su total extinción, como la reclama la riqueza pecuaria nacional.

Considerando que son los medios de transporte por ferrocarril no desinfectados o desinfectados deficientemente, y los paradores, posadas, etcétera, los principales medios de contagio y difusión de la enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Junta Central de Epizootias, se ha servido disponer:

1.° Que se recuerde a los señores Directores de las Compañías de ferrocarriles el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del reglamento de epizootias, relacionados con la desinfección de vagones y material de embarque y transporte de ganados.

2.° Que por los Sres. Gobernadores civiles se ordene a los Inspectores provinciales pecuarios vigilen el exacto cumplimiento de los preceptos citados, cuyo incumplimiento es tanto más censurable cuanto que se trata de un servicio que abonan los remitentes; debiendo en los casos en que se registre la comisión de faltas aplicar las sanciones previstas en el referido reglamento de epizooítas.

3.° Que asimismo se extreme el rigor, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 114 de dicho Reglamento, en relación con los requisitos que deben llenar en el aspecto higiénico-sanitario, los encerraderos, posadas, paradores, etc., por ser uno de los medios más positivos para la generalización de la glosopeda; y

4.° Que por la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias se giren cuantas visitas se consideren precisas para la vigilancia de los expresados servicios y de las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de epizootías.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(*Gaceta* del 6 de Enero.)

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 22 de Enero del año anterior (*Gaceta* número 31).

PROVINCIA DE BALEARES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALMA DE MALLORCA

Destinos a proveer.-Tercera Categoría

Una plaza de Auxiliar de la Sección provincial de Presupuestos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, que deberá tener entrada en la misma antes del día 25 del actual mes de Enero.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 25 años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la expresada Diputación la suma de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derecho de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio cuando oportunamente se señalen y serán dos: el primero, oral, que consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero del año anterior (*Gaceta* del 26), y el segundo, práctico, a designar por el Tribunal, sobre materias de contabilidad provincial. Este ejercicio lo practicarán todos los opositores a la vez, con plazo que no podrá exceder de una hora, no admitiéndose libros ni apuntes, a cuyo efecto estarán vigilados por alguno de los señores que componen el Tribunal.

PROVINCIA DE LEÓN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Destinos a proveer.-Tercera categoría

Una plaza de Auxiliar mecanógrafo con destino a la Sección de Vías y y Obras provinciales, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, que deberá tener entrada en la mirma antes del día 10 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 7 de Marzo próximo, a las once horas, en el Palacio provincial, y serán tres: el primero, escritura al dictado y escritura a máquina, también al dictado; el segundo, contestar verbalmente a tres temas sacados a la suerte con sujeción al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero del año anterior (*Gaceta* del 26), y el tercero, resolución de un problema de Aritmética sacado a la suerte, siendo el mismo para todos los opositores.

PROVINCIA DE LUGO

AYUNTAMIENTO DE RIBADEO

Destinos a proveer.-Tercera categoría

Una plaza de Oficial primero de la Secretaría del citado Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, que deberá tener entrada en la misma antes del día 10 de Febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer défecto físico, justificado mediante certificado faccltativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día siguiente hábil al en que se cumplan los sesenta de la fecha de este anuncio en la *Gaceta* y hora de las diez, en la Casa Consistorial; dichos ejercicios serán dos: el primero teórico, consistente en contestar, durante un plazo que no exceda de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero del pasado año (*Gvceta* del 26) y el segundo se divirá en dos partes consistente la primera en redactar un acta de algún acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno o Comisión permanente con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda, en emitir un informe en expediente administrativo sobre alguna de las materias relacionadas con el Estatuto municipal.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

Destinos a proveer.-Tercera categoría

Una plaza de Auxiliar segundo de la Secretaría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, que deberá tener entrada en la misma antes del día 25 del actual mes de Enero.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de exámen.

Los ejercicios de oposición darán principio cuando oportunamente se señale, y serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero, teórico, consistirá en contestar a tres temas durante el plazo de treinta minutos, sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero del pasado año (*Gaceta* del 26), y el segundo, práctico, se efectuará incomunicando a los opositores por espacio de una hora, a fin de que redacten acuerdo, resumen, oficio o documento adecuado a su obligación, inherentes al cargo que se oposita. El tema o trabajo será elegido por el Tribunal en sesión previa.

Notas generales:

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del reglamento de 22 de Enero próximo pasado (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley; debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su reglamento.

Madrid, 3 de Enero de 1927.—El General Presidente, José Villalva.

(*Gaceta* del 4 de Enero)

131

Diputación Provincial

Con el fin de cubrir atenciones de su presupuesto, esta Corporación tiene acordado imponer el arbitrio de un 3 por 100 sobre las cantidades que obtengan las Corporaciones, entidades o particulares de los productos maderables de los pinos que pueblan los pinares existentes en los términos municipales de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento; haciendo constar que las ordenanzas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, a partir de la publicación de este anuncio y horas de diez a trece, por el término de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que contra dichos arbitrios y ordenanzas, se formulen.

Segovia, 12 de Enero de 1927.— El Presidente, SEGUNDO GILA.— P. A. de la C. P.: El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

Con el fin de cubrir atenciones de su presupuesto, esta Corporación tiene acordado imponer el arbitrio de un 3 por 100 sobre las cantidades que obtengan las Corporaciones, entidades o particulares de la resinación de los pinos que pueblan los pinares existentes en los diferentes términos municipales de la provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento; haciendo constar que las ordenanzas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a partir de la publicación de este anuncio y horas de diez a trece, por el término de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que contra dichos arbitrios y ordenanzas se formulen.

Segovia, 12 de Enero de 1927.—El Presidente, SEGUNDO GILA.—P. A. de la C. P.: El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

130

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1927. – Mes de Enero de 1927

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	6.372,40
2.º Representación provincial	1.708,33
3.º Vigilancia y Seguridad	125,00
4.º Bienes provinciales	1.541,63
5.º Gastos de recaudación	3.416,66
6.º Personal y material	25.375,83
7.º Salubridad e higiene	1.250,00
8.º Beneficencia	38.598,75
9.º Asistencia social	154,16
10.º Instrucción pública	9.356,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	95.407,31
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	2.916,66
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	1.026,51
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	266,66
TOTAL	188.349,48

Segovia, 3 de Enero de 1927.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 3 de Enero de 1927.—*El Presidente*, SEGUNDO GILA.—*El Secretario*, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

141

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

CIRCULAR

Para cumplir orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, todos los Maestros y Maestras nacionales de la 1.ª y 2.ª zona de la provincia, deben remitir, antes del día 20 a esta Inspección, un oficio en que manifiesten de manera expresa y terminante, si estarán dispuestos a ceder en beneficio del Colegio de huérfanos del Magisterio el haber correspondiente a cada ascenso de los días del mes en que se verifique o el aumento del promedio, que es de quince días.

Los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza cuidarán de dar conocimiento de esta circular a los Maestros y Maestras nacionales de sus respectivos pueblos, para el más rápido y exacto cumplimiento de lo que en ella se interesa.

Segovia, 12 de Enero de 1927.—Los Inspectores: A. Ballesteros. —J. Galisteo.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza,

84

Alcaldía de El Espinar

CONCURSO

Este Ayuntamiento ha acordado abrir concurso por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la adquisición de un auto-bomba para incendios y riegos, que será de marca conocida, montado sobre un chásis automóvil de serie, del cual el mòtor sirva igualmente para accionar una bomba centrífuga de alto rendimiento que pueda suministrar aproximadamente 30.000 litros de agua por hora; su impulsión la verificará a veinte metros de altura cuando menos y la elevación o extracción del agua a ocho metros; se alimentará: a) por bocas de riego e incendios; b) por aspiración en una superficie de agua cualquiera (pozo, riachuelo, canal, tanque, etc.)

Tendrá un tanque de chapa de acero de tres milímetros y una capacidad de 1.500 litros.

Estará provista de un devanador movible para 120 metros de tubo de tela que irá fijado en la parte trasera del chásis.

Será preferente la que tenga dos orificios de entrada, uno por cada lado, como también será preferente la que tenga los orificios de impulsión colocados en la parte trasera del vehiculo y en condiciones que permitan hacerlos funcionar con rapidez.

El expresado carruaje irá provisto de una rueda de recambio equipada.

La expresada bomba será utilizable también para el riego de calles.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª, irán en pliegos cerrados, acompañándose por separado el resguardo que acredite haberse consignado en la caja general de depósitos o en la Depositaría municipal de esta villa la cantidad de setecientas pesetas en concepto de depósito provisional, la cédula del presentador, y para los representantes de personas o sociedades el poder notarial bastanteado por cualquier letrado con ejercicio en la Península, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de nueve a doce de la mañana, en la oficina Intervención municipal de este Ayuntamiento.

El precio de este concurso no excederá de catorce mil pesetas incluido no sólo la bomba sino todos sus accesorios.

Unida a la proposición y en el pliego cerrado irá una memoria descriptiva de la auto-bomba y sus aparatos, plano o fotografía del conjunto y de detalle y una lista de accesorios y piezas.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante será la de mil cuatrocientas pesetas en cualquiera de los valores que determina el ar-

tículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

El Espinar, 7 de Enero de 1927.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia del día ... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición y adjudicación mediante concurso de un auto-bomba para incendios y riegos, se compromete a ello con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, ofreciendo la que se describe en la adjunta memoria, por la cantidad de ... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Las demás condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

125

Alcaldía de Olombrada

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Vega Ruano, hijo de Florencio y de Narcisa, que nació en este pueblo el 2 de Febrero de 1906, el cual ha sido incluído en el alistamiento de este reemplazo, se cita a dicho mozo, sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa para que se presente en estas Casas Consistoriales el día 30 del actual, a las diez, que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 13 de Febrero siguiente, a la misma hora, para el cierre definitivo de las listas, y el día 6 de Marzo, a las ocho, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer en los días y horas señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Olombrada, 10 de Enero de 1927.—El Alcalde accidental, Fausto Pascual.

106

Alcaldía de Carbonero el Mayor

—

SUBASTA

El día ocho de Febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta de la derivación del abastecimiento de aguas a esta población, o sea, tendido de tuberias urbanas y colocación de siete fuentes y bocas de riego, que este Ayuntamiento amplia a la obra de elevación y conducción de aguas potables que por el Estado se está realizando en la actualidad; siendo el tipo de tasación de esta obra municipal, de 22.423,52 pesetas,

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL hasta la fecha anterior a la señalada para la celebración de la subasta, durante las horas de oficina de nueve a una, y se ajustarán estrictamente al modelo adjunto. Para ser admitidas éstas, es preciso que vengan acompañadas del resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subastas, bien en la caja municipal, bien en la de Depósitos de la provincia, y si la presentación fuere hecha por persona apoderada, tendrá que venir el poder bastanteado por el Letrado don Clemente García Zamarriego.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, será el 10 por 100 de la cantidad en que quede hecha la adjudicación.

El plazo para la realización de las obras es de dos meses, contados desde la formalización del contrato.

Los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas asi como los planos y demas datos y antecedentes relativos a la obra, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por quien lo tenga por conveniente.

Carbonero el Mayor, a 10 de Enero de 1927.—El Alcalde, Andrés Rubio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en fecha de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia..., del día.., de.., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de Carbonero el Mayor, consistente en construcción de fuentes para el abasto público, bocas de riego y las correspondientes cañerías, se compromete a tomar a su cargo referidas obras con estricta sujeción a los planos y condiciones económicas, facultativas y administrativas que se hallan en el proyecto y expediente respectivos, por la cantidad de... pesetas (en letra y en número).

Fecha y firma del licitador.

94

Alcaldía de Languilla

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento pleno prorrogar para el corriente año natural de 1927 el presupuesto municipal ordinario que ha regido en el segundo semestre del año natural próximo pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar por escrito las reclamaciones que a su derecho convenga; transcurrido que sea dicho plazo, no serán oídas y se hará uso de mentado presupuesto tan luego aparezca la relación en referido BOLETÍN OFICIAL.

Languilla, 7 de Enero de 1927.—El Alcalde, Vicente Arribas Herrero.

111

Alcaldía de Chatún

SUBASTA

El día 28 del actual mes, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta de leña y ramera del olivo del monte de la Comunidad de San Benito de Gallegos, bajo el tipo de tasación de cien pesetas.

La subasta se verificará por pujas a la llana entre aquellos licitadores que quieran tomar parte en la subasta

Chatún, a 9 de Enero de 1927.—El Alcalde-Presidente, Román Alvarez y Casas.

127

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Para los efectos legales se anuncia al público que el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 14 de Noviembre último, acordó poner en ejecución durante el año de 1927, el presupuesto aprobado para 1926-27, que no se utilizó en este último ejercicio.

Montejo, 3 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Manuel de Blas.

120

Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1923-24 y 1925-26, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden formularse por escrito los reparos y observaciones que el vecindario estime pertinentes.

Aldealengua, 20 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Víctor Martín.

133

Alcaldía de Cerezo de Abajo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1927, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cerezo de Abajo, 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Silverio Yagüe.

EDICTOS

Habiendo sido aprobada por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan la prórroga del presupuesto formado para el ejercicio de 1926-1927, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, etc., en las Secretarías municipales respectivas por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante los mismos las reclamaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo, durante quince días, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia:

Relación que se cita

Cuéllar
Sotosalbos
Aldealengua de Santa María
Calabazas
Pelayos del Arroyo
Pinarejos
Frumales

114

Alcaldía de Rapariegos

Aprobado por la Comisión Provincial, el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al pago del impuesto de cédulas personales, en el año próximo de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Rapariegos, 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, Maximino Pérez.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos que siguen:

Jemenuño
Aldeasoña
Moraleja de Cuéllar
Samboal
Montejo de Arévalo
Tolocirio
Olombrada, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

99

Edicto para subasta de fincas

Provincia de Segovia.-Zona de Cuéllar

Término municipal de Torreadrada

Contribución territorial rústica.—Ejercicio trimestral de 1924 y posteriores

Don Fructuoso Sanz Aguado, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la Hacienda en la zona expresada:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores por débitos del concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con fecha 4 del presente mes, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores y que han sido designados al efecto; cuyo acto se verificará en la sala audiencia del Juzgado municipal de Torreadrada, el día 24 de Enero de 1927 y hora de las nueve de su mañana, bajo la presidencia del señor Juez municipal y actuando de Secretario el del Juzgado; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial en la forma de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, que servirá a la vez de notificación y citación de remate a los deudores, en virtud de que no tienen en esta localidad personas que les represente, y de que se ignora sus paraderos, por no haber manifestado hasta la fecha el pueblo de su residencia; quienes tendrán presente que los sucesivos requerimientos y notificaciones que a ellos se dirijan serán tan sólo por edictos que se anunciarán en las Casas Consistoriales y advierto, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Engracia García Martín

Una tierra al sitio de la «Terrona», de caber cuarenta áreas; que linda a Este, un redil; al Sur, Felicísimo Parra; al Oeste, un reguero, y al Norte Gabriel Sanz; valor para la subasta, 60 pesetas.

Otra tierra al «Carrascalón», de caber cuarenta áreas, que linda al Este, término municipal de Aza; al Sur, Gabriel Peña; al Oeste, se ignora, y al Norte, Pedro Benito; en 60 idem.

Donoso Melero Parra

Una tierra al sitio «Hoyo Redondo», de caber diez áreas; que linda al Este, un baldío; al Sur, Celestino Melero; al Oeste, Lorenzo Parra, y al Norte, Pedro Melero.

Otra tierra al sitio de «Cañuelos de Cabeza de Rubio», de caber cinco áreas; que linda al Este, Antonio Melero; al Sur, Valentín Parra; al Oeste, Pedro García, y al Norte, un baldío.

Agustín Parra Velázquez

Una tierra al sitio de «Hoyo Redondo», de caber cinco áreas; que linda al Este, una revilla; al Sur, Pascual Melero; al Oeste, un reguero, y al Norte, Celestino Melero; en 30 idem.

Otra tierra al sitio de «Fuente Olmilla», de caber cinco áreas; que linda al Este, Hilario Beníto; al Sur, Francisco Abad; al Oeste, Tomàs Martín, y Norte, Pedro García; en 30 idem.

Lorenzo Parra Parra

Una tierra al sitio de «Hoyo Redondo», de caber diez áreas, que linda al Este, un reguero; al Sur, un baldío; al Oeste, un ribazo, y al Norte, Francisco Arroyo; en 50 id.

Gregorio Rojo Marcos

Una tierra al sitio del «Pasadero», de caber diez áreas, que linda al Este, Arroyo; al Sur y Oeste, una revilla, y al Norte, Leonardo Sanz; en 100 id.

Esteban Sanz y Sanz

Una tierra al sitio del camino de «Fuentesoto», de nueve áreas y ochenta centiáreas, que linda Este, Camilo Martín; al Sur, Inés Blanco; al Oeste, Martiniano Sanz, y al Norte, se ignora; en 20 id.

Otra tierra al sitio de los «Frailes», de caber treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Este, Mariano Blanco; al Sur, Juan Montes; al Oeste, arroyo, y Norte, se ignora; en 60 id.

Carlos Vicente Francisco

Una tierra al sitio de «Fuente Olmilla», de caber diez áreas, que linda al Este, Pío Puebla; al Sur, un perdido; al Oeste, otro perdido, y al Norte, Hilario Peña Hernando; en 20 id.

Mariano Yuste Andrés

Una tierra al sitio de «Carrascalón», de caber cincuenta y siete áreas y diez centiáreas, que linda al Este, carrera; al Sur, Juan Sanz; al Oeste. se ignora, y al Norte, Ambrosio Rojo; en 100 id.

2.º Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos y costas del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles no se han suplido por innecesarios, debido a que las fincas no se encuentran inscriptas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que serán preferidos en la adjudicación los licitadores que rematen todos los bienes que se subasten si no hay quien por parte de ellos ofrezca igual o mayor cantidad.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario, a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Torreadrada, a 5 de Enero de 1927.—El Agente auxiliar, Fructuoso Sanz.

97

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Andrea Luengo Herrero, soltera, natural de Juarros de Ríomoros, de trece años de edad, hija de Andrés y de Manuela, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Madrid el día dos de Abril de mil novecientos diecinueve, existiendo como único ascendiente su referida madre doña Manuela Herrero García, que ha renunciado a la herencia, mediante escritura otorgada en esta población ante el notario don Luis Rincón y Lazcano, en dieciocho de Septiembre último, y habiéndose presentado a reclamar aquélla sus hermanos de doble vínculo doña Vicenta, don Longinos y don Emiliano Luengo Herrero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro del término de treinta días; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiséis.--Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

JUNTA DE PLAZA DE VALLADOLID

142

El Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigidos al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 11 del actual, a las once horas, en la Zona de Reclutamiento de esta capital.

PLAZAS EN QUE HA DE EFECTUARSE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS	SERVICIO DE SUBSISTENCIAS											ACUARTELAMIENTO					
	Harina 1.ª — Q. M.	Harina tropa — Q. M.	Cebada — Q. M.	Paja pienso — Q. M.	Pan raciones — Número	Habas — Q. M.	Avena — Q. M.	Alfalfa — Q. M.				Paja larga — Q. M.	C. vegetal ranchos — Q. M.	Cok ranchos — Q. M.	Hulla ranchos — Q. M.	Leña ranchos — Q. M.	Petróleo — Litros
Valladolid	200	300	1.000	2.000	»	»	»	»	»	»	»	»	100	100	»	300	»
Salamanca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Medina del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Segovia	»	100	300	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»
Avila	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15'59	»	»	»	»
Cáceres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Trujillo	»	»	»	»	1.500	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»
Plasencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	90	»	»	»	20
Ciudad Rodrigo	»	20	50	70	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	140	36
Totales	200	420	1.350	2.470	1.500	»	»	»	»	»	»	»	237'59	100	»	540	56

NOTAS

1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo, y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la Plaza respectiva un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.ª El vendedor cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en la Zona de Reclutamiento de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas, que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, desde las diez a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos sobre éstos, se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrateo por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

Valladolid, 11 de Enero de 1927.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Cirilo Junco.

IMPRENTA PROVINCIAL